



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)
Proceso Ejecutivo quirografario No. 2021-00763
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandadas: EDDA S.A.S. y Sara Amaya Penagos.

Se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- Especifique el por qué la solicitud de medidas cautelares está suscrita por Diana Alejandra Garzón Ortiz, quien no tiene poder de la Compañía Consultora y Administradora de Cartera SAS - CAC Abogados SAS, para actuar en esta causa. Realícense los correctivos respectivos.

2.- Detalle si el correo electrónico de las convocadas, corresponde al por ellas utilizado, cómo se obtuvo el mismo, y de ser el caso, se deberán aportar las evidencias sobre notificaciones efectuadas con ese medio, conforme a lo impuesto en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

3.- Anexe nota de vigencia de la escritura pública 10507 del 14 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 29 del Circulo de Bogotá D.C., con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

*** NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 105 Hoy **18 de agosto de 2021**. El Secretario Edison Alirio Bernal.

MCPV

Firmado Por:

Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Civil 024
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b8484beced55a98a298f56e918adbc9757b29b60be7af9d6f9061559dbbd368**
Documento generado en 17/08/2021 08:37:49 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>